AYUDAS JCCM PARA LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO

Objeto

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo y realizar la convocatoria para la anualidad 2025.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- Las entidades locales de Castilla-La Mancha y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.
- Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas y las comunidades de bienes.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Cuantía

La cuantía de las subvenciones será de **12.000 euros por cada persona contratada** que se encuadre en los grupos de cotización 1 y 2 de la Seguridad Social y de **10.000 euros por cada persona contratada** que se encuadre en el resto de grupos de cotización.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Acceso al documento

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo y se realiza su convocatoria para la anualidad 2025. Extracto BDNS (Identif.): 862053. [2025/7786]

Objeto y finalidad

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo y realizar la convocatoria para la anualidad 2025.

La finalidad de estas subvenciones es ofrecer una experiencia profesional a las personas jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y a las personas mayores de 45 años inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en alguna de las oficinas de la Red Emplea de Castilla-La Mancha, mediante la realización de un trabajo efectivo en un entorno real que mejore su empleabilidad y les permita una inserción laboral de calidad, en el marco de los proyectos que se desarrollen a tal efecto.

Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en esta orden se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero; por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las subvenciones para la contratación de personas jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) por lo que, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se regirán, además, por la normativa regulada en las bases de esta convocatoria.

Personas y entidades beneficiarias. Requisitos y forma de acreditación.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden:

- Las entidades locales de Castilla-La Mancha y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.
- Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas y las comunidades de bienes.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Para acceder a la condición de beneficiarias, las personas o entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos regulados en estas bases, de entre los que destacamos los siguientes:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Cumplir los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las entidades interesadas sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Disponer de un plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, inscrito en el registro correspondiente.
- Las entidades previstas en el artículo 3.1.b) y c) deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:
    - 1º. No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
    - 2º. No haber realizado reducciones de jornada o despidos colectivos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, previstos en los artículos 47 y 51, respectivamente, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención. Esta exclusión afectará a un número de contratos igual al de las reducciones o despidos producidos.
    - 3º. No haber recibido ayudas con arreglo a los Reglamentos de minimis citados en el artículo 2 que, acumuladas, excedan de los importes

señalados en cada Reglamento en los periodos establecidos en los mismos.

Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias, las reguladas en art.4 de estas bases, de entre las que destacamos las siguientes:

- Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en esta orden y en la resolución de concesión.
- Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Mantener el puesto de trabajo objeto del contrato vinculado a programas de activación para el empleo o del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios por un año, salvo en el caso de que el convenio colectivo de aplicación establezca una duración inferior para el contrato formativo, y cumplir con las obligaciones derivadas de la relación laboral.
- No subcontratar con terceros la ejecución de la actuación subvencionable.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar a la dirección general competente en materia de empleo, en un plazo no superior a 15 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por la persona o entidad beneficiaria.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el convenio colectivo de aplicación. En particular, deberá cumplirse lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.
- Incluir en el contrato un plan formativo individual y designar a una persona encargada de su tutoría para su seguimiento, en los términos del artículo 9.
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas. Para ello, las personas y entidades beneficiarias estarán obligadas a incorporar, de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de las actuaciones subvencionadas, así como en los locales donde se desarrollen, el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Cuando se trate de contratos cofinanciados por el FSE+, deberán cumplirse las obligaciones en materia de publicidad y difusión establecidas específicamente en el artículo 12.

- En el caso de las entidades previstas en el artículo 3.1.b) y c), cumplir, cuando proceda, las obligaciones derivadas del compromiso de transformación del contrato en indefinido establecidas en el artículo 10.
- Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su normativa de desarrollo, así como las demás previstas en esta orden.

Actuaciones subvencionables

A los efectos de esta orden, se consideran subvencionables las contrataciones que permitan la obtención de una práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados por la persona contratada, en los términos previstos en el artículo 7.2, y que se formalicen para el desarrollo de proyectos enmarcados en alguno de los siguientes sectores o actividades económicas:

- Sector agroalimentario.
- Sector turismo, cultura y patrimonio natural.
- Sector de industria en transición y servicios auxiliares.
- Sector aeronáutico.
- Sector salud y calidad de vida.
- Sector logística y movilidad inteligente.
- Transformación digital.
- Sostenibilidad y economía circular.
- Talento y emprendimiento.
- Internacionalización.
- Planes de digitalización.
- Otros proyectos que, ante todo, permitan ofrecer a las personas contratadas una oportunidad de empleo en un entorno laboral real y supongan una oportunidad de desarrollo en el territorio.

La actividad subvencionada debe desarrollarse en un centro de trabajo ubicado en Castilla-La Mancha.

Asimismo, las contrataciones subvencionables se deberán ajustar a las previsiones del artículo 8, contener un plan formativo individual en los términos previstos en el artículo 9.

Actuaciones no subvencionables

A los efectos de esta orden, no se consideran subvencionables:

- Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o en otras disposiciones legales.
- Las contrataciones que se realicen con personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen tenido un contrato laboral en la misma entidad, empresa o grupo de empresas. Esta exclusión

será también de aplicación en el caso de haber tenido un contrato laboral en dicho periodo con empresas en las que se haya producido una sucesión empresarial, en los términos previstos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Esta exclusión no será de aplicación a las contrataciones realizadas con personas trabajadoras con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro autista, siempre que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como a las contrataciones con personas trabajadoras con un grado reconocido de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por ciento.

Personas con las que formalizar las contrataciones subvencionables. Colectivos, requisitos y obligaciones.

A los efectos de esta orden, serán subvencionables las contrataciones que se formalicen con personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que reúnan, en el día natural anterior a la fecha de inicio de la relación laboral, los requisitos fijados en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para ser beneficiarias de las medidas o acciones previstas en dicha norma.
- Personas mayores de 45 años demandantes de empleo no ocupadas, inscritas en alguna de las oficinas de la Red Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Las personas contratadas deberán estar, el día anterior al inicio de la relación laboral, en posesión de título universitario, título de formación profesional de grado medio o superior, título oficialmente reconocido como equivalente, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo, o de certificado profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, relacionados con alguno de los sectores previstos en el artículo 5.1 y con el puesto de trabajo a desempeñar. En caso de no poseer el título o certificado profesional en ese momento, deberán acreditar el pago de la tasa correspondiente para su expedición o su exención, junto con la correspondiente solicitud de expedición del título o del certificado profesional.

El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional ha de formalizarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se formaliza con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. El contrato vinculado a programas de activación para el empleo ha de formalizarse dentro de los diez años siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

La persona o entidad beneficiaria acreditará el cumplimiento de los requisitos de las personas contratadas mediante la presentación de los **anexos III** y **IV**.

Las personas contratadas, durante la vigencia del contrato, deberán participar activamente en las acciones de motivación u orientación propuestas por la persona o entidad beneficiaria o las oficinas de la Red Emplea de Castilla-La Mancha y no podrán rechazar o desatender injustificadamente ninguna de estas acciones

Modalidad de contratación, duración y jornada

A los efectos de esta orden, serán subvencionables las siguientes modalidades contractuales, en función de las personas o entidades solicitantes:

- En el supuesto de que se trate de alguna de las entidades previstas en el artículo 3.1.a) y c): contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios y contrato vinculado a programas de activación para el empleo.
- En el supuesto de que se trate de alguna de las personas o entidades previstas en el artículo 3.1.b): contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

La contratación subvencionable deberá formalizarse en la categoría profesional y grupo de cotización de la Seguridad Social correspondiente a la titulación obtenida por la persona contratada, y en función de las personas o entidades solicitantes:

- En el supuesto de que se trate de alguna de las entidades previstas en el artículo 3.1.a): grupos de cotización 1 a 9.
- En el supuesto de que se trate de alguna de las personas o entidades previstas en el artículo 3.1.b) y c): grupos de cotización 1 a 4. 3. Las contrataciones subvencionables se deberán formalizar en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, la contratación podrá formalizarse a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, siempre que se ajuste a lo previsto en esta orden, asumiendo la persona o entidad solicitante el riesgo de que la subvención no sea concedida para dicha contratación.

La duración del contrato subvencionado será de un año. No obstante, si el convenio colectivo de aplicación determina una duración inferior a un año para el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, el contrato subvencionado tendrá la duración máxima establecida en dicho convenio.

La jornada del contrato subvencionado será a tiempo completo y equivalente a la de una persona trabajadora a tiempo completo comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal, de conformidad con el artículo 12.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Plan formativo individual

A los efectos de esta orden, para que el contrato sea subvencionable, independientemente de la modalidad que corresponda conforme el artículo 8, deberá incluir un plan formativo individual, con el siguiente contenido mínimo:

- Titulación o certificado profesional de la persona contratada.
- Itinerario formativo-laboral, que concrete los contenidos de la actividad laboral en la entidad a lo largo del contrato, hasta alcanzar el total de funciones o conocimientos necesarios para el desarrollo integral del puesto de trabajo o tareas. Este itinerario deberá incorporar objetivos medibles e hitos calendarizados.
- Actividades de tutoría e identificación de la persona encargada de su desarrollo.
- Sistemas de evaluación de la actividad laboral desempeñada.

A la finalización del contrato, la persona trabajadora tendrá derecho a la certificación del contenido de la práctica realizada.

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será de **12.000 euros por cada persona contratada** que se encuadre en los grupos de cotización 1 y 2 de la Seguridad Social y de **10.000 euros por cada persona contratada** que se encuadre en el resto de los grupos de cotización, siempre que cumplan los requisitos y condiciones previstos en esta orden.

No obstante, si la duración del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios fuera inferior a un año, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8.4, las cuantías del apartado 1 se reducirán proporcionalmente en función de dicha duración.

Las cuantías previstas en el apartado 1 se incrementarán en 6.000 euros si alguna de las entidades del artículo 3.1.b) y c) manifiesta en la solicitud su compromiso de transformar en indefinido el contrato subvencionado, en los términos del artículo 10.

Las cuantías previstas en el apartado 1 se incrementarán, de conformidad con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, y con el Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de dicha ley, en los siguiporcentajes y tramos:

Solicitud de subvención: forma y plazo de presentación

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es) que figura como **anexo I**. Al presentarse de esta forma, los documentos originales serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, se presentará junto a la solicitud un **anexo II** por cada proyecto a desarrollar en el que se enmarquen las contrataciones subvencionables.

El plazo de presentación de solicitudes será **de un mes** desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

****

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- **Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es**